



Resolución Gerencial Regional

Nº 155 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 79701 que contiene el Informe N° 014-2019-GRA/GRTC-SGC de fecha 18 de junio del 2019, del Sub Gerente de Comunicaciones, con que solicita la habilitación de caja chica para esta sub gerencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de la referencia el Sub Gerente de Comunicaciones menciona que requiere contar con caja chica con la finalidad de poder realizar gastos menores para pagos de las necesidades que se presenten para la ejecución de las funciones transferidas por lo que solicita la habilitación de caja chica por el monto de S/ 1 200.00 soles, ofreciendo como custodio de la misma a la Tap Sra. Luz Begazo Nuñez;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica como el fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, y el Numeral 10.5 del mismo Artículo, precisa que la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para pagos en efectivo" o el "Fondo fijo para caja chica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 06 (uso del Fondo Fijo para la Caja Chica) como aquel constituido, con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad; por lo que, dicho fondo servirá para atender el pago de los gastos menudos y urgentes;

Que, Al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y sus modificatorias, el Informe Legal N° 413-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura para un "Fondo Fijo Para Caja Chica" para atender los gastos menores de la Sub Gerencia de Comunicaciones, por la suma de S/ 1 200.00 soles, con cargo a la Meta: 13: Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones.



Resolución Gerencial Regional

Nº 158-2019-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la custodia y manejo de este fondo a la Secretaría de dicha Sub Gerencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración ordene el registro y el uso del fondo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse conforme a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 JUL 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES .

.....
[Handwritten signature]
Abog. Grover Angel Seward Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES